

# RESOLUCIÓN Expte. C/0918/17 SIDENOR / CAPRESA

#### SALA DE COMPETENCIA

#### Presidente

D. José María Marín Quemada

### Consejeros

Da. María Ortiz Aguilar

D. Josep Maria Guinart Solà

Da. Clotilde de la Higuera González

Da. María Pilar Canedo Arrillaga

## Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 25 de enero de 2018

Visto el expediente tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SIDENOR HOLDINGS EUROPA S.A.U., del control exclusivo de CALIBRADOS DE PRECISIÓN, S.A.U., a través de su filial SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.U, y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala de Competencia considera que, en relación con el Acuerdo de Compraventa de Acciones, todo aquello que restrinja al vendedor a tener o adquirir acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, no es necesario ni accesorio para la realización de la operación, quedando, por tanto, sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en los párrafos (12) al (19) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.



Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.